

**OPINIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACION
DEL RIESGO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE
COLOMBIANO
-COMFAORIENTE-
A DICIEMBRE 31 2019**

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación del Revisor Fiscal de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

Así mismo la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular Externa 023 de 2010, orientada hacia el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Cajas de Compensación y hacia una evaluación continua de su eficiencia y eficacia razonable.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, como Revisor Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero, que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno. No obstante, debido a las limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se puedan deteriorar.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
COMFAORIENTE

En mi opinión, el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer que la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo y mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los estados financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no se conocieron hechos relacionados con el riesgo de fraude.

A mi juicio, la Corporación ha dado cumplimiento a las Leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea de Afiliados y del Consejo Directivo en todos los aspectos importantes.



MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 25 de 2020